

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LAS COMPRAS Y
CONTRATACIONES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES AMBULATORIAS CON
LABORATORIOS PARA FARMACIAS PROPIAS N° 1/2022**

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

Tipo Compra directa a laboratorios	Nro: 1	Ejercicio: 2022
Expte: EX-2021-78752512- -APN-UM#IOSFA		
Rubro Comercial: Medicamentos Ambulatorios		
Objeto de la Contratación: “Compra directa a laboratorios de especialidades medicinales ambulatorias”		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	31 de marzo de 2021 – 10:00 horas.

ARTÍCULO 1: Marco Normativo.

El presente Pliego de Condiciones Generales se rige por el PROCEDIMIENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES AMBULATORIAS CON LABORATORIOS PARA FARMACIAS PROPIAS (IF-2021-11350795-APN-UM#IOSFA correspondiente al EX -2020-67506727-APN-UM#IOSFA).

ARTÍCULO 2: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

La convocatoria para la presentación de ofertas se realizará mediante invitación por correo electrónico.

Además, se difundirá en el sitio de Internet de IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones por el término de CINCO (5) días, desde el día en que se cursen las invitaciones.

ARTÍCULO 3: Plazos para realizar consultas, solicitar aclaraciones y/o emitir circulares.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas deberán plantearse hasta TRES (3) días antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de casilla electrónica habilitada a esos fines en el sitio de internet del IOSFA. Las respuestas a las consultas serán publicadas en las páginas web y comunicadas por correo electrónico a todos los interesados e invitados a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes.

ARTÍCULO 4: Requisitos para contratar que deben cumplir los oferentes.

Los laboratorios deberán inscriptos en el Registro de Proveedores del IOSFA, pudiendo también participar de la oferta otros laboratorios que sean elaboradores de productos y especialidades medicinales ambulatorias que estén incluidos en los vademécums y/o se comercialicen en las farmacias propias, siendo requisito indispensable la inscripción al Registro de Proveedores del IOSFA previo a la firma del convenio.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá cumplimentar los pasos establecidos a tal efecto en la página web: <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>.

ARTÍCULO 5: Forma de cotizar y documentación a presentar con la oferta.

Las propuestas se deberán presentar en sobre cerrado en el lugar y hasta el día y hora que determine la convocatoria, y deberán confeccionarse en base a lo establecido en el Anexo 1. Juntamente con la invitación será enviado el documento GEDO incluido en el EX -2021-78752512-APN-UM-IOSFA en el que se establecen las cantidades máximas a comprar, estableciéndose en todos los casos como cantidad mínima por renglón 1 (UNA) unidad.

Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas que, cumpliendo con las condiciones de contratación contengan distintas soluciones técnicas que presenten distintos precios para el mismo producto o servicio (por ejemplo, medicamentos con troquel anulado o de uso institucional). Las cotizaciones deberán ser simples, no condicionadas.

Juntamente con la oferta, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada de que la especialidad medicinal ofertada se encuentra inscripta en el Vademécum Nacional de Medicamentos de la ANMAT.

Además, si no se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores del IOSFA deberán presentar:

- Habilidad del establecimiento por parte de la autoridad Sanitaria competente. Si hubo cambio en la dirección técnica respecto de la habilitación original, adjuntar la Disposición por la cual se reconoce al profesional que la ejerce en la actualidad.
- Habilidad del establecimiento por parte de la ANMAT. Si hubo cambio en la dirección técnica respecto de la habilitación original, adjuntar la Disposición por la cual se reconoce al profesional que la ejerce en la actualidad.

- Certificado de “Buenas Prácticas de Fabricación para Elaboradores, Importadores/Exportadores de Medicamentos de Uso Humano”. Cumplimiento de la disposición ANMAT 3827/2018 o sus modificatorias.

ARTÍCULO 6: Causales de Desestimación.

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo con lo prescripto en el punto 4. del presente procedimiento al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el punto 4. del presente procedimiento.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si contuviera condicionamientos.
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- g) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- h) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

En estos casos la Comisión Evaluadora, a través de la de la Subgerencia de Compras y Contrataciones deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días hábiles.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 7: Transparencia. Anticorrupción.

La contratación se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación del presente procedimiento, tendiente a facilitar el acceso del público a la información relativa a la gestión

del IOSFA en esta materia, lo cual posibilitará el ejercicio del control social.

A los efectos de mantener los más altos estándares de integridad, transparencia, concurrencia y trato igualitario en las compras y/o contrataciones, IOSFA ha definido

una Política de Integridad y Transparencia que resulta aplicable a todos los proveedores.

En función de lo antes expuesto será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del Convenio, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados del IOSFA en una compra y/o contratación, ejecuten u omitan alguna función o hagan valer su cargo ante un funcionario, empleado público y/o cualquier otro empleado o funcionario de empresas privadas, a fin de que éstos últimos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Cualquier persona influya sobre un funcionario o empleado de IOSFA, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Se obtenga cualquier finalidad que pueda encuadrarse dentro de las prácticas irregulares, ilícitas, prohibidas y/o tipificadas como delitos de corrupción.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Oferente, Adjudicatario o Proveedor, directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

No podrán contratar con el IOSFA:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas por suspensión o inhabilitación dispuesta por el Directorio IOSFA.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N°24.156.

g) Las personas físicas o jurídicas cuando se haya dictado, dentro de los TRES(3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

h) Las personas físicas o jurídicas cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo con lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DEDESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

j) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Presentación de Declaración Jurada:

Será obligatoria la presentación de la Declaración Jurada de Intereses prevista en el Decreto 202/17.

ARTÍCULO 7: Garantías.

De mantenimiento de la oferta:

CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. Se podrá constituir mediante depósito bancario en la cuenta que el IOSFA determine o mediante póliza de seguro de caución.

De cumplimiento de contrato:

Deberá realizarse en Pesos Argentinos (\$) por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato. Se podrá constituir mediante depósito bancario en la cuenta que el IOSFA determine o mediante póliza de seguro de caución. El plazo para constituirla será de CINCO (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTICULO 8: Lugar y Plazo de Entrega.

a. **Lugar:** En el domicilio que se le indique de cada una de las Farmacias propias del IOSFA.

b. **Plazo de Entrega:** 10 (DIEZ) días corridos desde la emisión de la Orden de Entrega.

ARTÍCULO 9: Facturación.

El laboratorio o quien éste determine, una vez recibida la conformidad expresa y por escrito de la recepción de los medicamentos, deberá presentar las Facturas acompañado por la Orden de Pedido, Remito y Conformidad de la Recepción, en la Subgerencia de Compras y Contrataciones (o la que en el futuro lo remplace).

ARTÍCULO 10: Forma de pago.

La Subgerencia de Tesorería realizará el pago dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO días (45) a partir de la Recepción Definitiva de la Factura, por parte de la Subgerencia de Contabilidad. El pago se efectuará a través del sistema de gestión de

pagos mediante transferencia bancaria al CBU indicado previamente por cada laboratorio.

ARTÍCULO 11: Vigencia del convenio.

1 (UN) año a partir de la suscripción del convenio según Anexo 2, con opción a prórroga por igual período.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PCG – Modelo de cotización de productos y medicamentos ambulatorios por marca.
- Anexo 2 al PCG – Modelo de Convenio.

ANEXO 1

**MODELO DE COTIZACIÓN DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS
AMBULATORIOS POR MARCA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los de de 20.....-

Al Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA):

Se presenta esta propuesta en respuesta a su invitación a cotizar en el marco del expediente EX -2021-78752512-APN-UM-IOSFA vinculado a la compra de productos y/o especialidades medicinales ambulatorias por marca comercial, para su expendio en las farmacias propias del IOSFA.

Conforme ello, para nuestros productos el porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público (PVP) ofrecido es de POR CIENTO (..... %).

Condiciones de devolución por vencimientos:

Otras aclaraciones:

El plazo de esta cotización es de UN (1) año, con opción a prórroga de común acuerdo entre las partes por igual período.

(Firma y sello)

ANEXO 2

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, según fecha indicada en el documento electrónico/providencia de firma, siendo el mismo instrumento suficiente para indicar vigencia del presente contrato entre el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, en adelante denominada IOSFA, con domicilio legal en la calle Paso 551 -4º Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. C1031ABK), representada en este acto por su Presidente/Gerente General Don D.N.I.:, en uso de las facultades delegadas por la Resolución/Disposición, por una parte y, por la otra, LABORATORIO, en adelante denominado “EL PRESTADOR”, con domicilio legal en la calle Piso CP:, CUIT: xx-xxxxxxx-x, representando en este acto por..... D.N.I.:, convienen celebrar el presente Convenio, para la Provisión de Productos y/o Medicamentos Ambulatorios, sujeto en un todo a las Normas que rigen en la materia y a los condicionamientos fácticos y jurídicos que fijan las siguiente cláusulas, las que son para las partes de cumplimiento obligatorio.-----

DE LOS REQUISITOS Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

PRIMERA: “EL PRESTADOR” deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del IOSFA y haber presentado su propuesta de comercialización según el procedimiento vigente a tal efecto. -----

DEL AMBITO DE LA PRESTACIÓN

SEGUNDA: La cobertura del presente Convenio es para provisión a las Farmacias Propias de IOSFA en todo el Territorio Nacional. -----

DEL OBJETO, SUS INCLUSIONES

TERCERA: “EL PRESTADOR” realizará la provisión de Medicamentos de su propiedad.

CUARTA: 1- Los requerimientos de pedidos serán canalizados a “EL PRESTADOR” únicamente por la Subgerencia de Compras y Contrataciones, mediante una Orden de Entrega. Los pedidos mencionados no están sujetos a períodos de tiempos específicos. 2- “EL PRESTADOR” deberá hacer efectiva la entrega de medicamentos en los lugares especificados, con remito. -----

DE LAS CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

QUINTA: “EL PRESTADOR” se compromete a comercializar sus productos con un descuento de: % (.....) con respecto al Precio de Venta Público, fijado en la publicación Manual Farmacéutico correspondiente a la fecha del remito. -----

DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en los Pliegos, “EL PRESTADOR” deberá presentar la factura acompañado por la Orden de Entrega, Remito y Conformidad de la Recepción, en la Subgerencia de Compras y Contrataciones. Será abonada por IOSFA a los cuarenta y cinco (45) días de su presentación. IOSFA procederá, en los casos que corresponda, a retener el impuesto a las ganancias, así como de cualquier otro tributo que en el futuro se creare y/o en los que se designe a IOSFA como agente de retención.

DEL SELLADO

SEPTIMA: Con respecto al pago de sellado de Ley, se deja constancia que corresponde el 50% a cada una de las partes, aclarándose que IOSFA está exenta del pago de este.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia por el término de un (01) año con opción a prórroga por igual período. Las partes deberán comunicar en forma fehaciente la rescisión con una antelación mínima de treinta (30) días. -----

DE LA RESCISIÓN

NOVENA: El presente Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por IOSFA sin que “EL PRESTADOR” tenga derecho a recurso alguno, en los siguientes casos:

- a) Por falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas. -----
- b) Por transferencia o cesión de servicios sin previa autorización de IOSFA. -----
- c) Circunstancias judiciales que involucren a “EL PRESTADOR” y/o a cualquiera de los integrantes y comprometan la atención pública temporal o definitivamente. -----
- d) Por deficiencia en la prestación de los servicios. -----

La notificación de la rescisión se realizará en forma fehaciente y operará dentro de las 24 horas de recibida. -----

DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”

DECIMA: “EL PRESTADOR” respetará en las ordenes de entrega enviadas la cantidad y el lugar de entrega de los medicamentos; en un todo de acuerdo a las Normas Legales vigentes del Ministerio de Salud Pública, teniendo en cuenta la Cadena de frío si así se requiere y absorbiendo todos los gastos que dicho traslado demandare, como - también- los ocasionados por siniestro (robo, hurto, destrucción, pérdida, etc.) reponiendo la mercadería siniestrada en forma inmediata; responsabilidad que quedará limitada hasta la firma del remito conformado por la recepción correspondiente.-----

DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

DECIMO PRIMERA: Los Impuestos Nacionales, Provinciales, Municipales, Tasas, aportes y contribuciones jubilatorias o de seguridad social, bonificaciones complementarias y todo otro gasto correspondiente a los servicios de “EL PRESTADOR” como consecuencia de su accionar, así como el pago del Impuesto a las Ganancias, serán de exclusiva responsabilidad de este. -----

DEL DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA

DECIMO SEGUNDA: A los efectos legales y judiciales del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Juzgados Federales en lo Contencioso Administrativo de esta Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo como domicilios legales los fijados "ut supra", los que en caso de modificarse deberán ser notificados en forma fehaciente a la otra parte en el plazo de 48 hs. de producidos.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO - IF-2021-88552410-APN-SAFYF#IOSFA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.